



PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE. CRISTIAN FERNÁNDEZ VILLALOBOS
DEMANDADO: TRANSPORTES TRASALFA S.A
RADICACIÓN: 2020-00108.

BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá concediéndose el término de cinco días para que el demandante subsane el defecto de que adolece.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020;

Indicar dirección de correo electrónico del apoderado que coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, ya que el correo señalado no figura en ese registro. (Artículo 5).

Por secretaría se procederá a corregir en el sistema Tyba, el nombre del demandante, pues en el acta de reparto figura como demandante ISRAEL ALBERTO FERNÁNDEZ CARBONO, quien sólo actúa como representante legal de su hijo.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1º) DECLARAR INADMISIBLE la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece.

2º) NO RECONOCER, personería al abogado, hasta tanto se subsane el defecto arriba aludido.

3º) ORDENAR que por secretaria se corrija en el software justicia siglo 21 web, Tyba, el nombre del demandante, pues en el acta de reparto se colocó erradamente al padre del menor demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02b80ff0514d85253cb1ed5782338c710240df897185a3280d6c822775349eef

Documento generado en 18/08/2020 09:07:34 a.m.